

ACCIDENTES DEPORTIVOS

¿QUÉ CUBRE EL SEGURO DEPORTIVO?

FEDERACIÓN GALLEGA DE TRIATLÓN

Legislación aplicable

LEY 10/1990, de 15 de octubre, del DEPORTE. "(...) todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal deberán estar en **posesión de un seguro Obligatorio (...)**"



LEY 50/1980, de 8 de octubre, de CONTRATO DE SEGURO. Define el accidente como toda la lesión corporal que deriva de una causa **violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado**, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, Seguro Obligatorio Deportivo.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

RD 849/1993, de 4 de junio, SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO
Establece la conveniencia de garantizar a los deportistas titulares de licencias federativas un contenido suficiente de este seguro hace necesario fijar unas prestaciones mínimas que deben quedar cubiertas por las entidades aseguradoras.

Tipos de lesiones

Lesiones deportivas agudas

Existe un hecho repentino, traumático o no traumático, por ejemplo: una caída, un choque entre dos deportistas, un choque contra un objeto, etc. Estas lesiones van seguidas de algunos signos y síntomas como: Dolor, hinchazón y pérdida de la funcionalidad del sector afectado.

Lesiones deportivas crónicas

Estas lesiones son periódicas en el tiempo. Este tipo de lesión también se conoce como "lesiones por sobre carga", porque la carga de trabajo fue mayor a la que el tejido (tendón, ligamento, músculo) era capaz de soportar.

"No todas las lesiones deportivas son accidentales"



"Como norma general las lesiones deportivas crónicas están excluidas del ámbito de cobertura de la póliza de accidentes deportivos"

Elementos que han de concurrir en un accidente

- ⇒ **Violenta** – Bruscamente.
- ⇒ **Súbita** – Repentinamente.
- ⇒ **Externa** – Traumática.
- ⇒ **Ajena** – No propia.

Ley de Contrato de Seguro define como accidente tal **toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevinida por el hecho o ocasión de la práctica deportiva.**

Con carácter general, **no quedan cubiertas** las siguientes lesiones:

- ⇒ **Tendinitis** (que no tengan origen traumático).
- ⇒ **Contracturas.**
- ⇒ **Sobreesfuerzos.**
- ⇒ **Lesiones degenerativas.**
- ⇒ **Dolores en general,** sin origen traumático.